



1969

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 0104-2021/MPHy

CARAZ; **13 ABR. 2021**

VISTOS: El Informe N° 032-2021-MPHy/07.22, del Jefe de la Unidad de Comercialización, camal y Salubridad, el Informe N° 079-2021-MPHy/06.31, del Jefe de la Unidad de Potencial Humano., y el Informe Legal N° 0178-2021-MPHy/05.10., de fecha 12 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 20.1 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, establece que **el empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias**, a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos, además en su inciso 20.2 refiere que **cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 241-2020/MPHy-Cz, se le otorga con Eficacia Anticipada Licencia Temporal con Goce de Remuneraciones Recuperables, desde el 22 de agosto del 2020, a favor del Servidor Alba Santos Wilder Williams, que se encuentra considerado dentro del grupo de riesgo por padecer de comorbilidades existentes (Proceso Respiratorio Alto Agudo, Bronquitis Restrictiva Moderada, Gastritis Crónica, Obesidad) para efectuar labores propias de su función mientras dure la Emergencia Sanitaria.

Que, el Jefe de la Unidad de Comercialización, camal y Salubridad a través del Informe N° 032-2021-MPHy/07.22, hace de conocimiento que en el puesto que conduce la Presidenta del Mercado del Campo Ferial, viene atendiendo su hijo Wilder Alba Santos, quien entorpece el trabajo realizado en los operativos inopinados, señalando además que el referido señor es personal de la Unidad de la Policía Municipal, quien a la fecha tiene Licencia Temporal, por encontrarse dentro de personas de grupo de riesgo frente al Covid 19 y de





1970

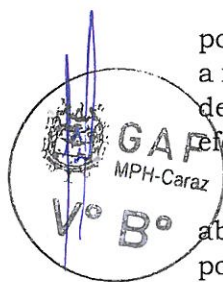
Que, asimismo con Informe N° 079-2021-MPHy/06.31, el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, señala que de la verificación del legajo de personal se ha encontrado informes y memorándums por incumplimiento de funciones con fechas antes de su incorporación en cumplimiento a la sentencia judicial, es decir antes del 16 de enero del 2020, cuando laboraba con medida cautelar, cuyas copias adjunta para conocimiento, por lo tanto, considera que mediante acto resolutivo se debe dar por concluida la licencia temporal con goce de remuneraciones.



Que, cabe señalar, que se debe tener en cuenta, que en la normativa emitida progresivamente, **existe un prioritario fin protector del Estado hacia los trabajadores que, por aspectos clínicos, se encuentran en mayor índice de letalidad ante esta pandemia**, de manera que las normas emanadas del Ejecutivo- en el ámbito laboral- consagran una regulación especial de los trabajadores que se encuentren dentro del grupo de riesgo.



Que, tal sentido, está claro, que los empleadores que se encontraban en el grupo de riesgo por edad o factores clínicos, se le otorgaba una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, con la finalidad de inhabilitar temporalmente su actividad dentro del centro de trabajo, evitando así su exposición al COVID-19, ponderando de esta manera su derecho a la salud y a la vida. Pero si bien es cierto, a quedado demostrado que el Servidor Alba Santos Wilder Williams, viene trabajado de manera normal, incumpliendo las disposiciones establecidas para ser considerado en el grupo de riesgo.



Que, en consideración a los actuados, se ha visto por conveniente, Dar por Concluida la Licencia Temporal con Goce de Remuneraciones Recuperables, a favor del Servidor Alba Santos Wilder Williams, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 241-2020/MPHy-Cz, en consecuencia, queda sin efecto la referida Resolución.

Que, mediante Informe Legal N° 0178-2021-MPHy/05.10. de fecha 12 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica opina que, se dé por Concluida la Licencia Temporal con Goce de Remuneraciones Recuperables, a favor del Servidor Alba Santos Wilder Williams, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 241-2020/MPHy-Cz; en consecuencia, queda sin efecto la referida Resolución.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 020- 2019-MPHy y la Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Concluida, la Licencia Temporal con Goce de Remuneraciones Recuperables, a favor del Servidor Alba Santos Wilder Williams, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 241-2020/MPHy-Cz; en consecuencia, queda sin efecto la referida Resolución.





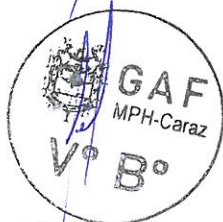
Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

1921

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias administrativas que correspondan en modo y forma de ley, para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

